



Resolución Directoral

N° 991 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

15 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 205953-2016, tramitado por ROMUALDO CRUZ, CARMEN ROSA, identificado con DNI N° 15662365, con domicilio en Anexo Cerro Blanco - Calle Casam Grande S/N, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con código catastral N° 13409, en el ámbito de la Comisión de Regantes Naranjal, y junta de usuarios del valle Fortaleza;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de ROMUALDO BUIZA, JULIAN, como usuario del Bloque de Riego Naranjal, con código PBAR-23-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Naranjal, para el predio denominado Empedrada con C.C N° 13409 con un área bajo riego de 0.8930 ha y con un volumen máximo anual de 9,128.48 m³;

Que, mediante escrito de fecha 30 de Diciembre del 2016, doña ROMUALDO CRUZ, CARMEN ROSA, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio



precitado. Adjunta: contrato privado de transferencia de posesión del predio de UC N° 13409, denominado "Empedrada" de 0.8930 Ha. ubicado en el comité usuarios Empedrada, comisión de regantes Naranjal, perteneciente a la Junta de Usuarios del valle Fortaleza, de fecha 22 de diciembre del 2016, celebrada con JULIAN ROMUALDO BUIZA y LUISA JULIA CRUZ DE ROMUALDO, en calidad de vendedores; constancia de estar al día en el pago de la retribución económica (Estado de Cuenta Corriente del usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, de fecha 29 de diciembre del 2016.);

Que, con Informe Técnico N° 069-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 02 de mayo de 2017, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el solicitante acredita la titularidad del predio con código catastral N° 13409 y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a ROMUALDO BUIZA, JULIAN con Resolución Administrativa N° 024-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, así como de la Administración Local de Agua Barranca y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a ROMUALDO BUIZA, JULIAN, mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, con respecto al predio con C.C N° 13409.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de ROMUALDO CRUZ, CARMEN ROSA, conforme a las características que a continuación se detallan:

DATOS DEL USUARIO				UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA			Volumen Maximo Otorgado (m³/año)
Apellidos y Nombres		DNI / RUC	Clase de Derecho	Codigo Catastral	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
ROMUALDO CRUZ, CARMEN ROSA		15662365	Licencia	13409	Empedrada	0.8930	9,128.48
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrografica	Cuenca Fortaleza	Sector / Sub Sector Hidraulico			
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Fortaleza	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Paramonga	Bloque de Riego	Naranjal	Codigo de Bloque		PBAR-23-B01	
		Nombre Bocatoma	Empedrada	Canal de Riego		L1 Quiñonez	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Fortaleza	Aprobacion de Estudios (Bloque/Asignacion)		RA N° 020-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comision de Regantes	Naranjal	Asignacion en Bloque		RA N° 024-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	

En virtud a los derechos otorgados en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual y desagregado mensual en el cuadro siguiente:



Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Total Anual
172.37	190.12	186.66	427.45	1216.52	1827.60	1818.94	1372.87	1027.70	430.48	257.25	200.52	9128.48

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a ROMUALDO CRUZ, CARMEN ROSA, Junta de Usuarios del valle Fortaleza y con copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.c.
Archivo
VEMG/ALA B/DAGB



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CANETE FORTALEZA